

## EDITORIAL

*Tras un receso de cinco años la Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia Bolivariana entra nuevamente en circulación. Al hacerlo somos plenamente conscientes de que no es un hecho accidental dentro de la vida universitaria, ni un simple compromiso con la tradición. Es la necesidad de tener una opinión, de ser un medio de expresión del pensamiento jurídico y es también un signo de vitalidad.*

*Pero es ante todo una forma de defender la Ciencia del Derecho, de actuar frente a una serie de fenómenos que de manera sutil pero efectiva, están minando el valor ordenador de las normas jurídicas y su indispensable presencia para dar a la vida social un marco de acción dentro del cual cada hombre y la comunidad puedan desarrollar su legítima aspiración de realización, de alcanzar armónicamente sus fines particulares y aquellos transcendentales que dan una razón de ser más profunda al diario quehacer humano.*

*Colombia, por tradición y por vocación, es un país legalista, donde hay leyes para todo y para todos, donde se recurre a la legislación como la panacea universal para todos los problemas donde todos quieren ser legisladores. Donde hay tantas leyes que muy pocas están ordenadas hacia lo que justamente debería ser el fin de la sociedad colombiana. Los fenómenos de desorden y descomposición que hoy sentimos y lamentamos son una evidente expresión de que el Derecho, como conjunto de la expresión normativa de la sociedad, como componente básico de ella, no está cumpliendo con su esencial misión ordenadora. Pero también son claros signos de que esa sociedad, el conjunto de sus hombres, con su cultura y sus valores, ha perdido la noción de la razón de ser de las normas. No se trata entonces únicamente de que las normas no sirvan, sino también de que el hombre colombiano se ha olvidado del "Para Qué" y el "Por Qué" de las normas.*

*Ese "Para Qué" no es otro que su finalidad y el fin de la sociedad es el Bien Común, entendido en su más amplia expresión. La relación de la conducta social con el Bien Común es universal y superior a todos los sistemas políticos y económicos, y ese Bien Común, para ser tal, tiene que ser un Bien que sea indispensable para el desarrollo perfecto de la persona, un bien que exista en sí, y que tenga un carácter obligatorio para todos los miembros de la sociedad. La norma jurídica debe ser entonces fiel intérprete de esa permanente orientación finalista de la conducta humana hacia el Bien Común. Y, es algo inocultable, nuestra abundante legislación constituye un excelente ejemplo de ello, la Norma Jurídica, en todas sus manifestaciones, no ordena hacia el Bien Común, sino hacia el Bien relativo.*

*El Bien Común como Fin que es para ser realmente motor de la voluntad, debe ser conocido por el entendimiento. Si la norma no está inspirada en un profundo conocimiento del hombre y sus circunstancias, si a su vez el hombre no conoce - en toda su dimensión epistemológica - la norma, si los medios de los cuales dispone la sociedad para llegar al entendimiento individual no están cargados de intencionalidad hacia el Bien Común, es perfectamente lógico que en Colombia no exista cohesión ni disciplina social, que sólo se persigan bienes relativos, que las normas rectoras de la actividad nacional no consigan ser observadas, que se quebrante el orden social.*

*La capacidad ordenadora del Derecho como ciencia y como conjunto de normas positivas es misión fundamental de quienes contribuimos a su formación. Y esta Revista quiere ser Tribuna y Medio para el razonar y el que-hacer jurídico. Como Universidad Pontificia y Bolivariana nuestra tarea adquiere dimensiones de mayor compromiso, cristiano y patriótico, con las instituciones básicas de la nacionalidad. Y dentro de ellas el Derecho nos reclama tal misión.*